Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento en expediente de dominio, reanudación del tracto 653/01, a instancia de don José Alberto González Ortega García Morato, representado por el procurador don Fernando García Viñuela, expediente de dominio para la reanudación del tracto de las siguientes fincas:

Piso tercero derecha o lado Este de la casa señalada con el número 10 de la calle de San Celedonio, de Santander, está situado en la planta quinta del inmueble, tiene una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados aproximadamente, linda; Norte, calle de su situación; Sur, patio de la misma casa; Este, la casa número 12, y Oeste, con la caja de la escalera y el piso tercero izquierda de la misma planta. Forma parte de una casa con habitaciones a derecha e izquierda; mide ocho metros setenta y cinco centímetros de frente por trece metros con diez centímetros de fondo; se compone de un sótano, dos plantas bajas o entresuelo, dos pisos primeros, dos segundos, dos terceros y dos buardillas habitables; linda; por su espalda o Sur, patio de la misma casa de tres metros cinco centímetros de fondo e igual línea que la casa, y después de dicho patio, confina con finca de sucesores de don Manuel Velarde y Mitra Diocesana; Oeste o izquierda, que es la derecha entrando, la casa número siete de la calle Viñas, hoy 12 la calle San Celedonio que pertenece a la Mitra de esta Diócesis; Este o derecha que es la izquierda entrando, la casa número 3 de la citada calle Viñas, hoy número 8 de la calle de San Celedonio, de don Modesto Tapia y don José Aspiazu; y por su frente o Norte, calle de San Celedonio, por donde tiene su entrada.

Inscripción Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, libro 291, folio 244, finca 9.906 de la Sección Primera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a don Alfredo García Bustamante como titular registral de la finca, del que se desconoce si vive o tuvo descendientes y sus domicilios y a sus herederos desconocidos e inciertos y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander, 7 de noviembre de 2001.–El magistrado-juez, Arturo Merino Gutiérrez.–La secretaria (ilegible).

01/12869

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Notificación de sentencia en juicio ejecutivo, expediente número 273/98.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Emilio Fernández Fernández hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago al Consorcio de Compensación de Seguros de la cantidad de 62.491 pesetas de principal, más los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOC, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Emilio Fernández Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 15 de noviembre de 2001.–El secretario (ilegible).

01/12666

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Notificación de sentencia en procedimiento de menor cuantía, expediente número 216/97.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia:

Procedimiento: Menor cuantía 216/97.

Santander, 7 de mayo de 2001.

La señora doña Dolores Martínez Melón, magistrada-jueza sustituta de instrucción número tres (antiguo Primera Instancia e Instrucción Número Nueve) de Santander, habiendo visto los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado al número 216/1997, a instancia de don Manuel Solórzano Sainz, representado por el procurador señor Ruiz Aguayo y contra don Pablo Ruiz Bolado, representado por el procurador señor Vaquero García y «Banco de Santander, S. A.», representado por la procuradora señora García Peñil.

Fallo: Que estimando como estimo parcialmente la demanda formulada por el procurador señor Ruiz Aguayo, en nombre y representación de don Manuel Solórzano Sainz, contra el procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de don Pablo Ruiz Bolado y contra «Banco de Santander, S. A.», representado por la procuradora doña Adelaida Peñil Gómez y demás personas desconocidas e inciertas interesadas, debo declarar y declaro que el actor, señor Manuel Solórzano Sainz, ostenta la condición de arrendatario del local, almacén derecha de la casa número 17 de la calle Río de la Pila, de Santander, que hoy es el número 23 de dicha calle, cuyos lindes constan en el apartado primero de la demanda, por haberse subrogado en el derecho arrendamiento que ostentaban sus finados padres, don David Solórzano y doña Guadalupe Sainz Fernández, los cuales, a su vez ocupaban el inmueble litigioso en virtud de contrato de traspaso formalizado el día 4 de febrero del año 1996, mediante el que había adquirido los derechos y obligaciones derivadas del arrendamiento que, en aquel momento, ostentaban don Horacio Aller Riaño.

Debo absolver y absuelvo a los codemandados de las demás pretensiones formuladas en su contra.

Las costas, cada parte abonará las costas causadas en su instancia y las comunes por mitad.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados, personas desconocidas e inciertas interesadas, y para su publicación en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 6 de noviembre de 2001.–El secretario (ilegible).

01/12704

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 605/01.*

Doña María Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 605/01 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 445/01.

En Santander a 30 de octubre de 2001.

Doña María Ángeles Hormaechea Sánchez, jueza sustituta del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, ha visto y examinado los autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 605/01 por una presunta falta de lesiones entre don Javier Aurelio Formoso Barril, como denunciante, y don Carlos Porfirio del Val Martínez, como

denunciado, cuyas demás circunstancias personales de los anteriores ya constan en las actuaciones, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que absuelvo a don Carlos Porfirio del Val Martínez de la falta que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Esta sentencia no es firme, procediendo contra la misma recurso ante la Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días desde su notificación, por escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos Porfirio del Val Martínez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOC, expido el presente, en Santander, 20 de noviembre de 2001.–La secretaria María Cruz Gutiérrez Díez.

01/12710

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 915/01.*

Doña María Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 915/01, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 472/01.

Santander, 20 de noviembre de 2001.

Vistos por mi, don José Luis Chamorro Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido en los autos de Juicio de Faltas, seguidos con el número 915/01, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, el representante legal de «Smark-AC Group» (LUPA 44), como perjudicado, don Aurelio Gil García, como denunciante y don Raúl Newport Gutiérrez, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente:

Fallo: Ratificado el fallo anticipado oralmente en el acto del juicio absuelvo a don Raúl Newport Gutiérrez de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento con declaración de las costas de oficio.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Raúl Newport Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente en Santander, 23 de noviembre de 2001.–La secretaria, María Cruz Gutiérrez Díez.

01/12866

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Emplazamiento en procedimiento de cognición, expediente número 658/97.*

El Juzgado de Instrucción Número Cuatro (antiguo Primera Instancia Número Diez de Santander) emplaza por providencia de esta fecha, en juicio de cognición número 658/97, emplazando a don Eugenio Torralla Toca, al objeto de comparecer en dicho juicio por medio de abogado y procurador y contestar a la demanda en el plazo de nueve días improrrogables, con la prevención legal de que se le declarará en el rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

Santander, 18 de junio de 2001.–El secretario (ilegible).

01/12904

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Notificación de sentencia en procedimiento de cognición, expediente número 52/99.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Torrelavega a 13 de septiembre de 2001.

Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Torrelavega los presentes autos de juicio de cognición número 52/99, promovidos por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, en representación de la compañía de seguros «Allianz Ras, S. A.», asistida de la letrada doña Raquel San Sebastián Agudo, contra don Miguel Argüeso Fernández, rebelde en este procedimiento, en los que se ha ejercitado acción subrogatoria derivada de un contrato de seguro.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo en representación de la compañía de seguros «Allianz Ras» contra don Miguel Argüeso Fernández, condenándole a abonar a la actora 487.522 pesetas, más el interés legal.

Las costas se imponen al demandado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Miguel Argüeso Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torrelavega, 15 de noviembre de 2001.–El secretario (ilegible).

01/12713

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 151/01.*

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 151/01, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Torrelavega, lunes, 19 de noviembre de 2001.

Vistos por mi, don Jaime Francisco Anta González, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega y su partido judicial, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas registrados con el número 151/01, seguidos en ese Juzgado por una presunta falta de estafa y otra de daños, con la intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y en los que ha sido parte denunciante doña Belinda Diego Gómez, con DNI 72132280 quien no comparece pese a haber sido citada en legal forma, y como parte denunciada don Carlos Arriola Conde, con DNI13937855 y don Benedicto Puente Carrera, con DNI 72093922 quien no comparece pese haber sido citado en legal forma, con arreglo a los siguientes.

Fallo: Absolver a don Carlos Arriola Conde y don Benedicto Puente Carrera de las faltas de daños y estafa que dieron origen al presente procedimiento declaración de oficio las costas.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer